

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Según la constancia secretarial, el Despacho advierte que si bien la parte demandante, aportó escrito de subsanación dentro del término legal, lo cierto es que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 24 de febrero de 2023.

Tenga en cuenta que no se acreditó dentro del expediente que JESSICA LILIANA ALVAREZ PINTO sea la representante legal de la propiedad horizontal demandante, por lo que carece de legitimación en la causa por activa.

Ahora si bien hace alusión en el escrito subsantorio que anexa poder otorgado por la actual representante legal de la copropiedad "y su respectivo certificado de representación legal vigente" lo cierto es, que dentro del plenario no se acreditó lo indicado.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.

2°. Por secretaría entréguese la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de abril de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>11</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9804e018265730df03b20cbc2ef05f7c5e2409b8a705267dce1d8d11ac3c74c9**

Documento generado en 14/04/2023 03:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>